

KENNEL CLUB DE CHILE

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES CANINAS

GENERALIDADES:

El presente Reglamento establece las normas que regulan las exposiciones caninas de estructura y belleza, tiene vigencia en todo el territorio de la República de Chile y a él deben ajustarse todos los clubes o ramas especializadas que realicen exposiciones autorizadas por la Federación Cinológica Internacional (FCI) y homologadas por el Kennel Club de Chile (KCC). Estas



exposiciones tienen por objeto seleccionar los ejemplares caninos que, al ser utilizados para la crianza, contribuyan a mejorar las razas caninas, siguiendo los criterios morfológicos, estéticos y de comportamiento establecidos en los estándares de cada raza, aprobados por la FCI.

Las exposiciones autorizadas por FCI son solo las que dan CACIB. Las exposiciones nacionales no necesitan ser autorizadas por FCI.

Este documento se ampara en los reglamentos que establece la FCI para las exposiciones, por tanto, para cualquier tema que no trate o que no se pueda deducir de lo aquí escrito, se regirá por lo que para dicho fin estipule la FCI.

DEFINICIONES:

- EXPOSITOR: Es todo aquel que inscribe y o lleva, uno o más de sus Ejemplares a las Exposiciones.
- SOCIO: Es todo aquel que está afiliado como tal en el Kennel Club de Chile.
- DUEÑO DEL PERRO: Es la persona a nombre de quien se encuentra el Pedigree del Ejemplar.
- PRESENTADOR O HANDLER: Es quien prepara y o exhibe el Ejemplar (Perro) en Pista.
- PÚBLICO: Es la persona que asiste a cualquier Exposición realizada por el Kennel Club de Chile y/o cualquiera de sus homologados, ya sea a carácter gratuito u oneroso, con el fin meramente de Espectador.
- ASISTENTE O AYUDANTE DE HANDLER: Persona que colabora con la mantención del Ejemplar en Exposición.

- INSTRUCTOR: Persona designada por el Directorio de Kennel Club de Chile, y cuya misión es llevar a cabo una investigación de cualquier hecho que el Tribunal de Honor estimare necesario.

- CERTIFICADO DE VACUNA ANTIRRÁBICA: Todo Ejemplar que se presente en Exposiciones mayores de 6 meses, deberá contar con su Vacuna Antirrábica Vigente y tener su Certificado o fotocopia de ésta, extendido por un Médico Veterinario.

ARTICULO PRIMERO:

El juzgamiento de la exposición se basará en los estándares aprobados por la FCI, los que se encuentran en su página web (www.fci.be), y en poder del Kennel Club de Chile para ser consultados y a disposición de los socios, clubes de raza , o ramas interesadas, y la efectuará un Juez Oficial reconocido por la FCI y homologado por el KCC.

Una exposición Nacional ,puede ser juzgada por un Juez que no tenga todas las razas reconocidas por FCI

ARTICULO SEGUNDO:

El directorio del KCC designará al director a cargo del Comité de Exposiciones, el cual formará su equipo de trabajo que deberá aprobar el Directorio y cuya principal labor será planificar los eventos

del año nombrando las comisiones necesarias para el desarrollo de las Exposiciones Caninas.

ARTICULO CUARTO:

Para garantizar el correcto desarrollo de una exposición, el Comité de Exposiciones o la organización a cargo, deberá contar con la participación de las siguientes personas (no podrán designarse para ello quienes hayan sido sancionados durante el último año y/o inhabilitados para ejercer estas funciones):

A) COMISARIO GENERAL:

En toda exposición, el KCC deberá designar un Comisario General y uno suplente, único en quien podrá delegar sus funciones. Deberá ser Comisario General algún miembro del Directorio y suplente cualquier socio activo

El Comisario General es la máxima autoridad de una exposición, en consecuencia, es el encargado de hacer cumplir, interpretar y adaptar el presente reglamento, así como cualquier otra disposición que se encuentre presente en los estatutos, u otros reglamentos y resoluciones emanadas del KCC y de la FCI, según lo exija el local, el tiempo y otras circunstancias no previsible, motivadas por fuerza mayor y nunca por exigencias de personas directa o indirectamente relacionadas con el evento.

Gozará de atribuciones suficientes para decidir y resolver, en forma inapelable, cualquier asunto o incidencia relacionada con la exposición, incluyendo la suspensión temporal y hasta su clausura, si durante su desarrollo se registrasen, ya sea transgresiones graves, o incidentes de la naturaleza que impidan el normal funcionamiento de la misma.

Durante la exposición, no podrá ejercer ningún otro tipo de función, ni exponer o mostrar ejemplares.

Si antes de empezar el juzgamiento, la exposición no reune las condiciones para iniciarse, podrá otorgar un plazo prudente para que éstas se cumplan, vencido el cual, si el incumplimiento continuare, y una vez conversado con el organizador, podrá retirar el patrocinio del KCC, elaborando un acta donde consten los sucesos que provocaron dicha decisión, el cual presentará al Directorio del KCC.

Deberá revisar constantemente el Libro de Sugerencias y Reclamos para ver si debe tomar alguna decisión respecto a alguna anotación, o solicitar más información de lo registrado para presentarlo al Directorio.

Ante irregularidades o incidentes ocurridos durante el evento, deberá presentar un informe detallado a la primera reunión de Directorio que se efectúe después del evento. De la misma forma debe presentar el Libro de Sugerencias y Reclamos, así como cualquier presentación escrita formulada por los organizadores, jueces, expositores, y/o público, para que se tomen las decisiones que los hechos ameriten, independiente de si estos se presentaron durante o después

de terminado el evento. Si no hubo algún incidente, debe dejar constancia escrita de ello.

Deberá encontrarse presente hasta finalizada la exposición, ya que debe comprobar y regular que las planillas, el orden de juzgamiento, los horarios, y en fin toda la actividad, se lleve a cabo correctamente. Supervisará que toda la documentación asociada al juzgamiento esté en orden antes de entregarla oficialmente al KCC. En caso de que se tuviera que retirar, el cargo será cubierto por el suplente designado.

Recibirá y comprobará cualquier acusación de “maltrato” hacia algún Ejemplar inscrito para el Evento sea hecha por la Comisión de Bienestar Animal o por cualquier observador del Evento.

Recibirá y comprobará cualquier acusación de maltrato o deterioro del recinto informando por escrito al Directorio.

Recibirá y comprobará, cualquier acusación de falta de moral y buenas costumbres, pelea y/o agresiones entre los presentes, teniendo plena facultad para entregar al Directorio los antecedentes.

B) MESA ADMINISTRATIVA Y DE LOCUCIÓN: Estará integrada por un máximo de tres personas. Serán los encargados de llevar las planillas de juzgamiento, preparadas por el departamento de Eventos. Deberán conocer el Reglamento de Exposiciones y estar preparados para resolver cualquier consulta del Juez o los expositores, en lo que dice relación con el evento. El locutor deberá conocer el desarrollo de una exposición, manteniendo a los expositores y al público que consulte, en conocimiento del resultado del juzgamiento.

C) SECRETARIO DE JUEZ: Es la persona que, habiendo aprobado el curso de secretariado, es la encargada de colaborar administrativamente con el Juez, velando por el buen orden dentro de la pista y teniendo como atribuciones, responsabilidades y prohibiciones las siguientes:

1. - Organizar y controlar toda la papelería de trabajo (Tarjetas, planillas, firma juez, etc.), así como los premios y su distribución;
2. - Seguir las instrucciones del juez en lo referente a la organización y celebración del evento;
3. - Ser la única persona en comunicación con el juez en la pista durante el juzgamiento, con

- facultades para exigir que cualquier persona extraña al juzgamiento se retire de la pista;
4. - Llamar ordenadamente a ingresar a pista a los ejemplares que participan cuando, por turno, les corresponda, verificando que los expositores luzcan visible el número de catálogo del ejemplar que presentan;
 5. - No dejar entrar a pista, o sacar de la misma, a un expositor que no cumpla con las normas estipuladas en este reglamento;
 6. - Solicitar la lectura del número de chip a cualquier ejemplar que le parezca;
 7. - Ejecutar las acciones necesarias para cumplir los horarios establecidos por la organización;
 8. - Notificar al juez sobre un cambio de handler, y cualquier irregularidad que ocurra en la pista durante el juzgamiento;
 9. - Registrar en las planillas de juzgamiento, o en la súmala correspondiente al ejemplar examinado, lo que le dicte el juez. Si se debiera hacer alguna corrección, u observación solicitar, ante la misma, la firma de juez;
 10. - Llenar la planilla sin dejar espacios en blanco, y asegurarse que el juez la firme apenas terminado el juzgamiento de cada raza, grupo y/o finales;
 11. - Ocuparse de completar las tarjetas de calificación y certificados y de su entrega a los expositores, según las indicaciones del juez;
 12. - Asegurarse que el juez haya examinado a todos los ejemplares que aparecen en la planilla y que le corresponde juzgar;
 13. - Hablar uno de los idiomas de trabajo de la F.C.I., determinado por el juez al que asistan;
 14. - Asumir las funciones que el Comisario General le asigne durante el evento;
 15. - Preocuparse de que la pista permanezca aseada solicitando el apoyo a la Mesa de Locución;
 16. - No podrá presentar perros que hayan de ser juzgados por los jueces con quienes les corresponda colaborar;
 17. - Tiene prohibición de comentar al juez acerca de los ejemplares participantes, o influir en las

decisiones del juez.

D) COMISION DE PADDOCK: Es la encargada de coordinar el ingreso de los ejemplares a pista, de acuerdo con las categorías establecidas en el catálogo de Exposición. Esta comisión debe estar integrada por personas capacitadas para hacer el ordenamiento de los perros para su ingreso a pista. Está facultada para exigir el abandono del paddock a las personas que no sean el expositor o handler. También tendrá la facultad de proceder a la lectura de los microchips si así el secretario de juez o el comisario de lo pista se lo requiera.

Esta comisión actuará cuando el organizador del evento lo estime necesario.

E) VETERINARIO DE EXPOSICION:

Toda exposición con más de cien ejemplares inscritos deberá contar con un médico veterinario designado por la entidad organizadora, que permanecerá en el recinto de la muestra durante todo el tiempo que dure la misma, con elementos de primeros auxilios, y le corresponderá:

1. - Examinar ejemplares a solicitud de un juez, expositor o guía y Mesa de Locución previa autorización del Comisario General.
2. - En caso de que los examinados presenten signos de enfermedades contagiosas y/o infectocontagiosas y/o cualquier otra afección que haga peligrar el estado sanitario de los demás ejemplares, certificará la falta comprobada y notificará al Comisario General, quien hará retirar del recinto a los ejemplares en cuestión.
3. - Tratándose de una hembra con celo avanzado, que pueda perturbar la participación del resto de los ejemplares, informar de ello al Comisario General.
4. - Atender a los ejemplares afectados por accidentes, temperatura, caídas, etc.
5. - Comprobar mediante la lectura del microchip, a su libre arbitrio, por solicitud de un juez, secretario de juez o la Mesa de Locución, que el ejemplar corresponde al inscrito y que aparece en el catálogo.

DE LOS JUECES:

ARTICULO QUINTO:

Todas las exposiciones patrocinadas por el Kennel Club de Chile deberán ser juzgadas por jueces que cuenten con una licencia oficial del KCC, o de un país federado, asociado o reconocido por la FCI, y deberán ser autorizados, en el caso de los jueces chilenos, y homologados por su país de origen, en el caso de los extranjeros.

El Kennel Club de Chile es el único que puede solicitar la homologación de un juez extranjero ante la canófila de su país.

Los jueces extranjeros podrán otorgar títulos de conformidad con la especialidad que les reconozca el país de origen en dicha homologación. Los jueces nacionales sólo podrán juzgar las razas y/o grupos de razas para los cuales estén habilitados por el Kennel Club de Chile.

Las invitaciones a jueces que efectúe un club nacional la deberán informar al Kennel Club de Chile con tiempo suficiente para poder solicitar la homologación y/o analizar la habilitación del mismo.

Mientras no llegue la homologación el juez no podrá juzgar.

ARTICULO SEXTO:

Los gastos de pasajes y estadías de los Jueces deberán ser costeados por el club organizador, el cual además está obligado a dispensarle las deferencias y atenciones de acuerdo con su rango de miembro de la FCI.

Los Clubes afiliados o ramas especializadas deberán designar una persona de su confianza para recibir, atender y trasladar al Juez a la ciudad donde se realizará la Exposición. Los gastos que demanda esta Comisión estarán a cargo del club Organizador.

ARTICULO SEPTIMO:

Para la recepción de todo Juez extranjero, el Kennel club de Chile designará una persona encargada de darle la bienvenida, en representación de la entidad máxima de la Cinofilia chilena, la cual no podrá ser Expositor, Propietario o Handler, so pena de ser inhabilitado para presentar por sí o por un tercero un Ejemplar en la Exposición a la que el Juez extranjero se presentare.

Misma sanción se aplicará a quienes prestaran transporte, alojamiento, salidas recreacionales con anterioridad al evento, o cualquier actividad que pudiere presumir su colusión o intento de éste.

ARTICULO OCTAVO:

Las actuaciones de los Jueces estarán regidas por el presente reglamento, por las disposiciones que a este respecto haya publicado la FCI y por las disposiciones que emanen del Directorio del Kennel Club de Chile.

El Organizador de una exposición deberá, además, proponer un Juez suplente para cada evento, el que actuará en reemplazo del titular en la eventualidad que éste sufra algún impedimento que no le permita realizar su cometido.

Los Jueces no podrán presentar en ninguna exposición paralela ejemplares que sean de su propiedad.

DE LAS EXPOSICIONES

ARTICULO NOVENO:

Se establecen los siguientes tipos de Exposiciones:

1.- EXPOSICIÓN GENERAL PARA TODAS LAS RAZAS:

a) Serán las Exposiciones que realice el Kennel Club de Chile o las Instituciones afiliadas que agrupen todas las razas, donde se podrá otorgar CAJC, CAC, CGCH. CACIB, CACLAB, según la autorización respectiva.

b) En esta competencia deberá haber un mínimo de 100 ejemplares inscritos en catálogo.

c) Si el número de ejemplares es superior a 150, podrá efectuarse en dos días de juzgamiento.

2.- EXPOSICIONES LIMITADAS DE GRUPO:

Serán las exposiciones que realice el Kennel Club de Chile o Instituciones afiliadas de Raza que comprendan el o los grupos designados, donde sólo se podrá otorgar CAJC, CAC y CGCH a las razas que componen el o los grupos.

a) Deberá haber un mínimo de 50 ejemplares inscritos en catálogo y en competencia.

b) La duración de la exposición no podrá ser superior a un día.

3.- EXPOSICIONES ESPECIALIZADAS DE RAZA:

- a) Serán aquellas exposiciones que realice el Kennel Club de Chile y las respectivas ramas especializadas para una raza determinada.
- b) Deberá haber un mínimo de 15 ejemplares inscritos en el catálogo y en competencia (Jóvenes y Adultos, los cachorros no se contabilizan dentro de este total de mínimo 15 perros).
- c) En el caso de razas que tengan más de una variedad, se integrarán todas ellas a la muestra.
- d) En estas exposiciones sólo se podrá otorgar CAJC, CAC y CGCH.
- e) Las exposiciones especializadas de una o más razas se pueden realizar conjuntamente con los concursos generales.

4.- EXPOSICIONES DE OBEDIENCIA:

Serán las competencias oficiales de obediencia canina, en cualquiera de sus grados o niveles, que organice el Kennel Club de Chile o sus entidades afiliadas.

El tipo y nivel de cada una de estas Exposiciones de Obediencia estará regido por el Reglamento de Pruebas de Obediencia del Kennel Club de Chile o el Reglamento Internacional de Pruebas de Obediencia de la F.C.I.

5.- COMPETENCIAS DE PRUEBAS DE GRUPO DE CAMPO:

Serán todas las competencias destinadas a clasificar a los ejemplares participantes de acuerdo con su mejor desempeño en demostrar las aptitudes naturales de su raza. Estas pruebas de campo serán organizadas por el Kennel Club de Chile y por los clubes de las razas sometidas a este tipo de pruebas, con el patrocinio del Kennel Club de Chile.

6.- COMPETENCIA DE AGILITY:

Se desarrollan de acuerdo con el reglamento que para estos efectos ha definido la Comisión de Agility del Kennel, Kennel Agility Chile (KACH) y al reglamento de la FCI.

7.- El Kennel Club de Chile podrá incluir en cualquiera de las Exposiciones de los números anteriores de este artículo, las competencias de Handler Infantil, Juvenil , El Perro y su Dueño y el concurso el Niño y su Perro.

ARTICULO DECIMO:

En caso de Exposiciones conjuntas, un juez que ofició una de ellas, no podrá inscribir ni presentar perros propios ni ajenos en ninguna de las otras Exposiciones que se realicen en conjunto.

Esta norma es aplicable a los Jueces de trabajo y de Obediencia que actúen en conjunto con la Exposición de la estructura. Quedan excluidas las personas que actúan como Jueces en Competencias Anexas a la Exposición y no homologables.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Únicamente podrán competir en las exposiciones patrocinadas y organizadas por el Kennel Club de Chile los ejemplares de razas caninas reconocidas oficialmente por la F.C.I. En exposiciones nacionales podrán hacerlo los ejemplares de raza no reconocidas por FCI, pero sí por el Kennel Club de Chile, los que deben figurar en el catálogo Oficial de la Exposición, e inscritos en el Registro Genealógico del Kennel Club de Chile, de un país federado, asociado o reconocido por la FCI.

Los ejemplares importados deberán revalidar su pedigree internacional, para poder participar en Exposiciones organizadas o patrocinadas por el Kennel Club de Chile, y los premios y títulos obtenidos serán homologados una vez realizada su inscripción definitiva (mientras no llegue el pedigree internacional y sólo tengan el certificado de origen en sus manos, con el microchip y número de su canófila, podrán participar previa aceptación del Kennel Club de Chile). Estos ejemplares no podrán ser inscritos por la página web mientras no sean homologados, sólo lo podrán hacer en forma presencial.

Las razas se clasificarán de acuerdo con la nomenclatura de los Grupos Caninos, que en número de diez fuera aprobada por la FCI y que son los siguientes:

GRUPO I: PERROS PASTORES Y BOYEROS

GRUPO II: PERROS DE TIPO PINCHER, SCHNAUZER, MOLOSOIDES Y BOYERO
SUIZOS.

GRUPO III: TERRIERS.

GRUPO IV: TECKELS.

GRUPO V: PERROS DE TIPO SPITZ Y PRIMITIVO.

GRUPO VI: PERROS DE SABUESO Y DE RASTREO.

GRUPO VII: PERROS DE MUESTRA.

GRUPO VIII: PERROS LEVANTADORES, COBRADORES Y DE AGUAS.

GRUPO IX: PERROS DE COMPAÑÍA.

GRUPO X: LEBRELES Y RAZAS SEMEJANTES.

GRUPO XI: EJEMPLARES NO RECONOCIDOS POR LA F.C.I.

Las Razas aún no reconocidas por F.C.I (ni en forma definitiva, ni provisoria) podrán ser reconocidas y participar en las Exposiciones nacionales, debiendo tener Pedigree emitidos por una Organización Canina Nacional miembro o socio contratante de la F.C.I. Estas Razas no pueden ingresarse en ningún grupo (tienen que figurar en una sección específica del catálogo llamada "Razas no Reconocidas por F.C.I.") y no pueden optar al Cacib ni a los diferentes Títulos de la F.C.I. Para el Kennel Club de Chile es el Grupo 11.

Únicamente podrán competir aquellos Ejemplares que hayan obtenido su Pedigree, esto para todas las categorías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Será obligación de la entidad Organizadora de la Exposición, el confeccionar un Catálogo en que figure la totalidad de los perros inscritos y participantes en dicha Exposición, las autoridades responsables del evento, las comisiones que trabajan, el nombre del Juez y su país de origen, y todos los antecedentes que ayuden al público y expositores en la comprensión del evento. No podrá ser publicado antes del evento ni entregado al Juez antes de su juzgamiento.

Este catálogo puede contemplar avisos de propaganda que ayuden a su financiamiento.

DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La entidad organizadora deberá tomar las medidas necesarias para acopiar y eliminar sanitariamente las excretas y desechos de los animales. Deberá adoptar también las previsiones suficientes para evitar accidentes provocados por los animales, así como disponer de las

instalaciones necesarias para un adecuado manejo de los mismos, cumpliendo las condiciones de bienestar animal necesarias, evitando entre otras las condiciones que puedan generar maltrato o sufrimiento para los animales o el deterioro de la salud animal, en conformidad a lo dispuesto en la

Ley 21.020).

Así mismo, deberá acondicionar el lugar y las instalaciones donde se realizará el evento, de manera tal de proveer un espacio adecuado.

Deberán, asimismo, contar con el equipo que la exposición requiere, siendo fundamental:

1. - Equipo amplificador.
2. - Carteles de ubicación (baño, entrada, etc.).
3. - Acomodaciones necesarias (mesa, sillas, toldos, etc.) para los Jueces, mesa de locución y autoridades.
4. - Baños para expositores.
- 5.- Horarios de juzgamiento para cada una de las categorías. La comisión organizadora fijará el horario de la o las exposiciones, informando pistas, razas y jueces. Como también los horarios de los grupos y finales. El Kennel Club de Chile podrá modificar estos horarios, si existen circunstancias que así lo ameriten.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Los expositores

Los expositores tendrán prohibido:

1. - Modificar en forma alguna las instalaciones que la entidad organizadora ponga a su disposición, sin autorización previa e intervención del Comisario General.
2. - Perturbar el orden en la Exposición o hacer comentarios lesivos a la Institución, sus Dirigentes o Jueces, o tener dentro de la pista o en el recinto de la exposición un comportamiento reñido con un espectáculo público. El Comisario deberá poner los antecedentes a disposición del Directorio del Kennel Club de Chile, el que analizará los

hechos y, en su caso, los remitirá al Tribunal de Honor.

3. - Hablar o dirigirse de algún otro modo a los jueces durante el juzgamiento.
4. - Los expositores están obligados a respetar las decisiones del Juez y a mantener dentro de la pista un comportamiento deportivo, absteniéndose de entorpecer o molestar al resto de los competidores; como asimismo hacer abandono de la pista mientras el Juez no haya terminado su Juzgamiento. Cualquier falta de respeto hacia el Juez u otra persona deberá ser informado por el Comisario General al Directorio, el que actuará en consecuencia.

Sobre la Conducta de los Expositores

A) Respecto a la Inscripción:

1. Todo participante en las exposiciones del Kennel Club de Chile debe inscribir a su(s) ejemplar (es), en la página web oficial o directamente en las oficinas de éste, antes de la fecha de cierre informada en la página web, pagando la tarifa fijada para socios y/o no socios.
2. Identidad del ejemplar: debe existir plena exactitud entre la información de registro del canino con la identidad genealógica del mismo. Queda prohibida toda alteración de datos en razón del mismo ejemplar. Toda falta a este respecto será considerada una falta grave a este reglamento. Al detectarse información falsa o incorrecta sobre la identidad del ejemplar y de su propietario durante el proceso de registro, o en el recinto de la exposición y/o falta de coincidencia con su microchip, el ejemplar y su propietario serán descalificados para participar en dicho evento.
3. No habrá inscripciones fuera de plazo ni menos en el recinto de la Exposición.

B) Respecto del Bienestar de los Ejemplares:

El bienestar y la salud de los ejemplares constituyen la máxima prioridad para el Kennel Club de Chile. Los expositores son responsables de su bienestar en el recinto de exposiciones.

- 1.- Todo ejemplar que participe en Exposiciones debe tener sus vacunas al día con su respectivo certificado de Vacuna Antirrábica. La comisión de Bienestar Animal y/o Veterinario a cargo en el evento, podrá exigirlo en caso que el animal muerda a alguna persona o a otro ejemplar. De no exhibir el respectivo certificado, el canino quedará suspendido de participar en la exposición(es) en que se produzca(n) dicha circunstancia.

2.- Se prohíbe exponer a un ejemplar a una situación que pueda ser peligrosa para su salud, entendiéndose por tal, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Dejarlo en un vehículo, en un clima excesivamente caluroso o frío sin la ventilación adecuada.
- b) Dejarlo amarrado solo, en el recinto de exposiciones, lo que puede ocasionar un accidente al ejemplar o éste producir una agresión a una persona o a otro perro.
- c) Mantener al ejemplar más tiempo que el necesario para su acicalamiento y preparación para pista amarrado a una cogotera sobre una mesa sin la supervisión de un adulto responsable.
- d) El no uso de cajas de viaje adecuadas para el traslado y descanso de sus perros y corrales para su esparcimiento.
- e) Mantener ejemplares en cajas de transporte por períodos muy extensos de tiempo durante la exposición, sin otorgarles lapsos para que hagan sus necesidades y se muevan adecuadamente antes de entrar a pista de la competencia.

C) Respecto de la conducta en el recinto del evento.

1.- De permitir bañarse los ejemplares en el recinto de la exposición (Copa de Los Andes , ello solo podrá efectuarse en el eventual lugar asignado para este efecto por la Comisión Organizadora. Será considerada una falta grave al presente reglamento el hecho que expositores, handlers, ayudantes de handlers, bañen a los ejemplares en otros lugares no habilitados dentro del recinto.

2.- Los ejemplares harán sus deposiciones en sus corrales de esparcimiento, o patios y/o jardines autorizados para ello. Su propietario tiene LA OBLIGACION DE RECOGER LAS FECAS de su ejemplar inmediatamente con bolsas dispuestas para ese efecto y botarlas éstas en los tarros de basura para tales efectos. No observar esta obligación será considerada falta grave.

3.- Solo pueden entrar al recinto y/o campamentos, ejemplares que han de participar en la exposición o que han sido autorizados por el Comisario del evento.

4.- Está prohibido mostrar perros con collares de entrenamiento con puntas , bozales o arneses. Solo se permiten las correas aptas para exhibición. Fuera de la pista, los ejemplares deben estar en sus cajas, jaulas o ser llevados de paseo con la correa por su dueño o expositor.

5.- Los dueños o expositores extranjeros están obligados a tener los certificados veterinarios internacionales emitidos no antes de las dos semanas del viaje a la exposición, y la copia del pedigree de los ejemplares participantes.

6.- Se prohíbe modificar en forma alguna las instalaciones que la entidad organizadora ponga a su disposición, sin autorización previa y/o la intervención del Comisario General.

7.- Se prohíbe perturbar el orden en la Exposición, agrediendo de obra o de palabra y fuera de normas de buena educación y convivencia a sus iguales o a sus perros.

8.- Están prohibidos los comentarios lesivos a la Institución, sus Dirigentes o Jueces, a su vez que los dirigentes y jueces deben tener el mayor decoro y respeto por los participantes. Los participantes ya sean socios, expositores, handlers, ayudante de handlers, jueces presentes en las exposiciones u otros, también deben tener el mayor decoro y respeto entre ellos.

9.- Es obligatorio mantener dentro de la pista o en el recinto de la exposición, un comportamiento acorde a las normas de convivencia en un espectáculo público.

10.- Queda prohibido demostrar toda clase de conducta, sea hecho o de palabra, que influya en la imparcialidad del juzgamiento; sea dentro o fuera del ring, como exhibir el ejemplar fuera de la pista o conversar con el juez durante el juzgamiento.

11.- Los expositores están obligados a respetar las decisiones del Juez y a mantener dentro y fuera de la pista un comportamiento deportivo, absteniéndose de entorpecer o molestar al resto de los competidores. Asimismo, se les prohíbe hacer abandono de la pista mientras el Juez no haya terminado su Juzgamiento. Cualquier falta de respeto deberá ser informado por el Comisario General al Directorio.

12.- Los Expositores, sus acompañantes y/o empleados deberán entregar limpio el campamento que se les asigna para su uso.

13.- Está prohibido fumar en la exposición por la ley vigente de Chile. Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y cualquier tipo de droga (recreacional o no) en el recinto del evento .

14.- Queda prohibida la realización de actos que no sean propios de la actividad cinológica, tales como asados, ruidos molestos que afecten a los residentes y/o vecinos del lugar, a la seguridad del evento y a la tranquilidad y seguridad de los participantes y público en general.

15.- Si una exposición amerita la pernoctación y el Kennel Club de Chile así lo autoriza, se empadronará a la persona que, por cada expositor, propietario o handler, quede a cargo del o los campamentos, perros y personal, y será responsable de cualquier actividad que dañe a personas y animales, sin perjuicio desde luego de la responsabilidad del expositor.

DEL JUZGAMIENTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Los jueces actuarán exclusivamente con los datos de edad, categoría, sexo y número de catálogo, que se consignan en la planilla que tendrá el secretario de pista, y el número que ostentará el

expositor. Los fallos del juez son definitivos e inapelables.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Los Jueces calificarán los ejemplares en cada categoría de acuerdo a las definiciones que siguen:

EXCELENTE: Sólo puede ser atribuido a un perro muy cercano al estándar ideal de la raza, que se presente en excelente forma, exhibiendo un temperamento armonioso, equilibrado, que sea de clase superior y tenga excelente actitud. Sus características superiores en relación a su raza permiten que imperfecciones menores puedan ser ignoradas. Sin embargo, deberá poseer las características típicas de su sexo.

MUY BUENO: Sólo puede ser atribuido a un perro que posea las características típicas de su raza, que sea equilibrado en sus proporciones y que esté en correcta condición. Pueden tolerarse unas pocas faltas menores, pero ninguna de naturaleza morfológica. Este premio sólo puede ser otorgado a un perro que muestre clase.

BUENO: Se atribuye a un perro que posee las características principales de su raza, aunque presentando faltas, a condición de que no estén encubiertas.

SUFICIENTE: debe ser otorgado a un perro que corresponda adecuadamente a su raza, sin poseer las características generalmente aceptadas, o cuya condición física deje algo que desear.

DESCALIFICADO: Debe ser otorgado a un perro que no corresponda al tipo o exhiba un comportamiento claramente distinto al requerido por el estándar, tenga conducta agresiva, o defectos dentales o testiculares, anomalías maxilares, imperfección de color o pelaje o que muestre claramente signos de albinismo. Esta calificación se otorgará también a los perros que presenten alguna falta por la que pueda considerársele no saludable. Asimismo, se otorgará dicha calificación a aquellos ejemplares que presenten faltas severas o descalificaciones en relación al estándar de la raza.

Los perros que no puedan recibir una de las calificaciones arriba mencionadas, serán retirados de la pista con la definición de "NO PUEDE SER JUZGADO". Ésta valoración se atribuye a cualquier perro que no se mueva, que este cojo, que constantemente salte sobre su handler o trate de salir

de la pista, lo que hace imposible evaluar el desplazamiento y el movimiento, o si un perro evita constantemente que el juez lo examine, y hace imposible el inspeccionar la mordida y los dientes, la anatomía y la estructura, la cola o los testículos, o si pueden ser observados los vestigios de operaciones o tratamientos que parezcan hechos con la intención de provocar un posible engaño (párpados, oreja, cola, etc.). La razón por la que el perro recibió un NO PUEDE SER JUZGADO tiene que quedar en informe escrito.

Los cuatro mejores perros de cada clase son clasificados, siempre que hayan recibido la calificación excelente y los cachorros especiales con calificación de MUY BUENO.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

La adjudicación de los premios no es obligatoria. El juez otorgará tan solo los que a su criterio correspondan, pudiendo no otorgarlos si los ejemplares no lo merecieran.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Las exposiciones serán organizadas según los grupos dispuestos por la F.C.I. En cuanto al orden de los grupos y las razas se seguirá, en lo posible, las disposiciones internacionales en la materia.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Cada raza se dividirá y se juzgará según las categorías siguientes para machos y hembras separadamente:

1. -ESPECIAL: de 3 a 6 meses.
2. -CACHORRO: de 6 meses y un día a 9 meses.
3. - JOVEN: de 9 meses y un día a 18 meses.
4. - JOVEN CAMPEON: Ejemplares JOVENES que hayan obtenido 3 CAJC
5. -INTERMEDIA: de 15 meses y un día a 24 meses.
6. -ABIERTA: a partir de 15 meses y un día.
7. -TRABAJO: a partir de 15 meses (para inscribir un perro en esta clase, el formulario de inscripciones debe acompañarse con una copia del certificado obligatorio de la FCI, en el que consta que el perro ha aprobado la prueba, así como los detalles de la misma). Las

únicas razas que pueden inscribirse en esta clase son las que aparecen como razas de trabajo en la nomenclatura de la FCI.

8. -CAMPEON: para todos los ejemplares con título de campeón o gran campeón nacional, los ejemplares campeones extranjeros no residentes podrán optar por participar directamente en esta categoría. Una vez que el ejemplar se haga CAMPEÓN ,el dueño deberá sacarle de inmediato su examen de ADN.

9. -VETERANOS : a partir de los 8 años

Para determinar la edad, se toma en consideración la fecha del día de la exposición.

Se podrán determinar categorías para parejas, grupos de cría y progenie.

1. - Parejas: un macho y una hembra de la misma raza y de la misma variedad, perteneciendo al mismo propietario.

2. - Grupo de Cría: un mínimo de tres y máximo de cinco ejemplares de las mismas raza y variedad independientemente del sexo, criados por la misma persona (mismo afijo) aunque dicha persona no sea la propietaria.

3. - Progenie: un macho o una hembra acompañados de un mínimo de tres y máximo cinco cachorros suyos (primera generación, es decir, hijo o hija).

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES:

ARTICULO VIGÉSIMO:

Los expositores y presentadores que participan en eventos con sus perros deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos sobre espectáculos o exhibición de animales existentes, los definidos para el evento en particular y los que se detallan en este reglamento, entre los cuales se deberán considerar los siguientes:

1. - No le está permitido sacar ventajas por medios extraños a la competencia misma, antes, durante o después de un evento.

2. - Deberán tener un comportamiento digno, respetando las decisiones de los jueces. En caso de manifestar desacuerdos con las decisiones, deberán hacerlo en forma respetuosa

cuidando la compostura en el lenguaje y los actos, considerando que la decisión del juez es inapelable.

3. - Los presentadores, adiestradores y /o manejadores de perros, que estén participando en un evento, deberán comportarse con una actitud digna hacia sus clientes, las autoridades, los demás competidores y el público asistente al evento, por lo cual deberán cuidar su presentación personal, actitudes y lenguaje.

4. - No se deberán presentar en eventos perros que no se encuentren en óptimas condiciones de salud.

5. - Se debe tener una especial preocupación por el transporte de los perros hacia y desde los eventos, cuidando las condiciones de temperatura, higiene, alimentación e hidratación, impidiendo el hacinamiento y disminuyendo al mínimo los riesgos producto de reunir en un mismo lugar perros de distintos tamaños, razas y orígenes.

6. - Se debe tener especial cuidado en el trato con los perros por cuanto están expuestos a un contacto masivo, siendo observados por el público y por niños que están sacando un modelo de comportamiento. Por lo anterior se deberá:

Tratarlos con cuidado y dedicación, sin olvidar que el principal actor del evento es el perro.

Tenerlos en lugares cómodos, con el espacio suficiente y cuidando la temperatura ambiente.

Preocuparse de la higiene.

Mantenerlos con agua y alimentarlos en las horas que corresponda.

Preocuparse porque el público no les dañe de ninguna forma, ni los perros al público.

Cuidar que no se provoquen accidentes.

La inobservancia a estas obligaciones podrá ir desde la descalificación en la exposición de que se trate, hasta la suspensión por una o más exposiciones futuras tanto del infractor como de sus ejemplares. En casos graves y calificados, la suspensión podrá ser indefinida.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

Es obligatorio que todos los perros que compitan salgan a disputar todos los premios correspondientes, salvo casos de fuerza mayor justificados ante el Comisario de Exposición, excusados en la Mesa de Locución y registrados en la Planilla respectiva.

En caso contrario, el ejemplar perderá los premios y calificaciones obtenidos hasta el momento en esa exposición, y podrá no permitírsele la participación en futuras exposiciones.

En las finales de exposición deberán entrar las reservas consecutivas de cada ganador de grupo, (hasta la cuarta reserva en cada final).

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

No se permitirán manifestaciones molestas hacia los jueces o comisiones organizadoras dentro o fuera del local de la exposición. Todo desacato en este sentido, denunciado por el propio Juez y/o Comisario de exposición, se considerará como grave ofensa al Kennel Club de Chile o al club organizador y violación al presente Reglamento, pudiendo el Comisario de Exposición ordenar el retiro del autor o autores de la falta, sin perjuicio de la eventual aplicación de otras medidas disciplinarias.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

La Comisión Organizadora prohibirá la entrada a las Exposiciones de los ejemplares propiedad sean de socios suspendidos o de no socios suspendidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Los ejemplares presentados en el certamen no podrán ser exhibidos a los Jueces, antes del juzgamiento. Sus propietarios se verán expuestos a ser sancionados y a la prohibición de exponerlos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

No se admitirá la participación en categorías por CAC de ejemplares que estén habilitados para Homologar su campeonato.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Queda absolutamente prohibida la entrada a la pista donde está actuando el Juez, a toda persona que no sea su secretario, y/o Comisario General. Los organizadores podrán autorizar la presencia de fotógrafos u otros profesionales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Está prohibido el uso de escarapelas o distintivos particulares, o presentar animales con los nombres de los criaderos o cualquier otra indicación de su procedencia o de premios anteriores.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

Serán descalificados los ejemplares que muerdan al Juez o los que se traben en peleas en la pista; y podrá ser sancionado el expositor y/o handler si a juicio de las autoridades no hizo lo posible para evitarlo.

Dicha sanción podrá llegar a la suspensión por una o más exposiciones, y en casos graves y calificados, la suspensión podrá ser indefinida. El Comisario de la Exposición podrá exigir el retiro del recinto de la Exposición del ejemplar agresivo que constituya un peligro para los expositores y otros perros.

DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

El Kennel Club de Chile instituye los siguientes premios mínimos para sus Exposiciones, las de los Clubes especialistas, Kennel afiliados y en el caso de los Clubes especializados si correspondiera:

Premios de Categoría: 1º, 2º, 3º, 4º.

Calificaciones: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Descalificado.

Categoría Especial: Su calificación máxima será Muy Bueno. La totalidad de las otras categorías sus ejemplares para seguir compitiendo deben haber obtenido a lo menos la calificación de primero Excelente.

Candidato a Joven Campeón Chileno (CAJC):

Se podrá otorgar a los mejores Jóvenes macho y hembra de cada raza, con nota de primero

Excelente.

Candidato a Campeón (CAC): Se otorgará uno por cada sexo y raza, ejemplares en pista con derecho a CAC, en cada sexo.

Concurrirán los ejemplares con 1º y Excelente en las categorías Intermedia, Abierta y Trabajo. En caso que a Juicio del Juez el ejemplar no mereciera el CAC, deberá calificarlo como máximo con Muy Bueno.

Candidato a Gran Campeón (CGCH): Será acreedor a este premio el ejemplar de la Categoría Campeón, que haya ganado la raza y/o el sexo opuesto.

Mejor Adulto Macho: Se disputará entre el CAC macho y el mejor Campeón Macho.

Mejor Adulto Hembra: Se disputará entre el CAC hembra y la mejor Campeona Hembra.

Mejor de Raza: Este título se disputará entre el mejor adulto, el mejor adulto hembra, el mejor joven macho y la mejor joven hembra de la raza.

Sexo Opuesto: Se disputará entre el adulto y el Joven de diferente sexo que el mejor de raza.

Mejor Joven de Raza: Se disputa entre Joven macho y Joven hembra.

Mejor de Grupo: Concurrirán los Ganadores de la raza de ese grupo. En ambos casos con calificaciones Excelentes, 2º, 3º y 4º de grupo: se disputará entre los restantes ejemplares presentes en pista.

Mejor Joven de Grupo: Concurrirán el mejor Joven de cada raza que haya obtenido la calificación de excelente, 2º, 3º y 4º Joven se disputara entre los ejemplares restantes en pista.

Mejor de Exposición: Se determinará entre los ejemplares Mejores de Grupo, o los reservados respectivos en caso de ausencia de aquellos.

Reservado de Exposición : Designado el mejor de exposición entrará a competir su reserva

Mejor Cachorro de Exposición y Reservado: Se juzgarán los mejores Cachorros de cada Grupo en forma separada. El Juez seleccionará al mejor cachorro de cada Grupo, que concurrirán a la final de Cachorros.

Mejor cachorro especial de Exposición y Reservado: 3º, 4º, 5º, se elegirán entre los mejores cachorros especial de cada grupo. El juez seleccionará al mejor cachorro especial de cada grupo, que concurrirán a la final de Cachorros especiales.

Mejor Joven de Exposición, reservado: 3º, 4º y 5º se elegirán entre los mejores Jóvenes de cada Grupo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

El título de Campeón Chileno se otorgará a los ejemplares que hayan obtenido 5 (cinco) certificados de CAC en exposiciones Oficiales y con Jueces Distintos. Excepcionalmente y solo en Circuitos de mínimo tres exposiciones, se podrá entregar el título de campeonato con dos CAC obtenidos en el evento. En caso de tener CAC de exposiciones anteriores queda inhabilitado el campeonato obtenido por circuito.

ARTICULO TRIGESIMO:

El título de Gran Campeón Chileno, se otorgará a los campeones nacionales que hayan obtenido a lo menos 7 (siete) CGCH otorgado por diferentes Jueces. Y ganen la raza o sexo opuesto. Los Campeones Extranjeros que no sean Campeones Chilenos no podrán homologar el Gran Campeonato.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

El título de CAMPEON JOVEN CHILENO se otorgará a los ejemplares que hayan obtenido 3 certificados de CAJC, en Exposiciones oficiales y con jueces distintos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

El CACIB, como premio otorgado por la FCI, se regulará por las normas establecidas por esa Institución.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

El CACLAB, como premio otorgado por SICALAM, se regulará por las normas aprobadas por esa Institución.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS EXPOSITORES:

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

- a) Por el solo hecho de la inscripción de su ejemplar para una exposición organizada o patrocinada por el Kennel Club de Chile, el expositor se somete al presente reglamento, no pudiendo excusarse de su incumplimiento alegando desconocimiento del mismo.
- b) La entidad organizadora y/o patrocinadora podrá rechazar la admisión de expositores o ejemplares que no cumplan con requisitos reglamentarios.
- c) No se aceptan inscripciones posteriores a la fecha de cierre.
- d) No habrá derecho a devolución del importe de inscripción de los ejemplares que no sean exhibidos, cualquiera que sea la razón. Todo ejemplar inscrito para una exposición debe pagar el valor de su inscripción, aunque no sea expuesto.
- e) Cada ejemplar inscrito dará derecho a una entrada liberada al propietario y/o handler, al recinto de la Exposición.

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

El Kennel Club de Chile no se responsabiliza:

1. Por la pérdida o daños ocasionados a los ejemplares expuestos, ni por los daños, perjuicios o deterioros causados por éstos a personas o cosas, siendo la responsabilidad exclusiva del propietario o expositor. De declararse civilmente responsable a KCC por daños de esta especie, esta entidad podrá siempre ejercer derecho de repetición o reembolso en contra del propietario o expositor.
2. Por daños que afecten a las personas, causados por otra persona, sea propietario, expositor, handler, asistente, público u otro.
3. Por la pérdida o deterioro de los elementos utilizados por los expositores.

Los expositores serán responsables de los elementos que el Comisario de Exposición ponga a su disposición, estando obligados a reintegrarlos o pagar su valor en caso de pérdida o deterioro.

Esta obligación abarca las instalaciones fijas y elementos de ornato y vegetales propios del recinto

en que se efectúa la exposición.

VIGENCIA.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

El presente Reglamento podrá ser modificado por resolución del Directorio del Kennel Club de Chile.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

El Presente Reglamento entra en Vigencia a partir de noviembre de 2017 y deja sin efecto las disposiciones anteriores que versen sobre las mismas materias. Tiene el carácter de obligatorio y vinculante para todos los Estamentos del Kennel Club de Chile, ya sea su directiva como a jueces, como a miembros, a trabajadores, como así también para los propietarios, expositores, handlers, ayudante de handler, público en general y para cualquier persona natural o jurídica que tenga directa o indirecta vinculación con la Institución, o con alguna exposición.

Se complementará, en lo pertinente, con el Reglamento de Jueces del Kennel Club de Chile.

Deróguese todos los Reglamentos y normas del Kennel Club de Chile respecto a exposiciones anteriores.